

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

**MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **09 MAY 2018**

VISTO: La solicitud de la firma **CLUB DE TENIS EL PINAR** tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

RESULTANDO: I) Que el proyecto presentado tiene como cometido la construcción de un gimnasio multipropósito que complementará las instalaciones existentes del **CLUB DE TENIS EL PINAR**, ubicado en Perez Butler y Fuentes, El Pinar, departamento de Canelones.

31709/14
II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria promocional para la actividad del proyecto de inversión presentado por **CLUB DE TENIS EL PINAR** y propone medidas promocionales.

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado por la firma **CLUB DE TENIS EL PINAR**, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Turismo es viable técnica, financiera y económicamente.

ATENCIÓN: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.

**LA MINISTRA DE TURISMO,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,**

R E S U E L V E N

1º) Declárase promovido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso a. del artículo 1º del Decreto N° 175/003 del 7 de mayo de 2003, el proyecto de inversión presentado por la firma **CLUB DE TENIS EL PINAR** para la construcción de un gimnasio multipropósito que complementará las instalaciones existentes del **CLUB DE TENIS EL PINAR**, ubicado en Perez Butler y Fuentes, El Pinar, departamento de Canelones, por un monto total de inversión de U\$S 340.328.

2º) Autorízase a la firma **CLUB DE TENIS EL PINAR** a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3º inciso a. del Decreto N° 175/003, otorgamiento de un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición en plaza de bienes y servicios destinados a la construcción (infraestructura y obra civil), por un monto imponible de hasta U\$S 305.627.

VTO. Bº
M.E.F.

dk

3º) Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2017 y el 31/12/2018.

4º) Los beneficios otorgados por esta resolución sólo podrán utilizarse en proporción equivalente a la implementación de la inversión correspondiente.

5º) A los efectos del control y seguimiento, la firma **CLUB DE TENIS EL PINAR** deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Turismo, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE
TURISMO
SECRETARÍA DE ESTADO

ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

6°) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación y funcionamiento del presente proyecto, así como a los objetivos respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

VTO. B°
M.E.F.

8/709/17
7°) Vuelva al Ministerio de Turismo. Comuníquese a la Comisión de Aplicación, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y notifíquese a la firma.

